

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Capital Humano y de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, sobre el estado de cumplimiento de la Ley N.º 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, indicando especialmente:

- a) Si la citada ley se encuentra siendo cumplida en todos sus términos por el Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Qué medidas administrativas, presupuestarias y operativas se han adoptado para garantizar su efectiva implementación.
- c) El estado de ejecución de las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento de la emergencia, detallando los créditos vigentes, montos ejecutados, programas alcanzados y nivel de ejecución.
- d) Las acciones desarrolladas por el Ministerio de Capital Humano para garantizar la continuidad, accesibilidad y calidad de las prestaciones destinadas a las personas con discapacidad, incluyendo la actualización de aranceles, el pago a los prestadores y la normal prestación de los servicios comprendidos en el Sistema de Prestaciones Básicas.
- e) Las razones que motivan las demoras registradas en los pagos correspondientes al Programa Federal Incluir Salud, indicando el estado actual de las deudas con prestadores, los plazos previstos para su regularización y las medidas adoptadas

para evitar que dichas demoras afecten la continuidad de las prestaciones de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad.

- f) Si existen disposiciones, resoluciones o actos administrativos que hayan limitado, suspendido, diferido o condicionado la aplicación de alguno de los derechos, prestaciones o beneficios previstos en la Ley N.º 27.793, indicando el fundamento jurídico correspondiente.
- g) Toda otra información que permita verificar el efectivo cumplimiento de la Ley N.º 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad y evaluar el grado de ejecución de las políticas públicas implementadas en su marco.

CRISTIAN ANDINO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Capital Humano, que informe a esta Honorable Cámara sobre el estado de cumplimiento de la Ley N.º 27.793, que declaró la Emergencia Nacional en Discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026, así como las acciones concretas desarrolladas para garantizar la efectiva implementación de las medidas previstas en dicha norma.

La Ley N.º 27.793 fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con el propósito de dar respuesta a una situación crítica que afecta al sistema de atención de las personas con discapacidad, procurando asegurar la continuidad de las prestaciones, fortalecer el financiamiento de los servicios y garantizar el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional conforme la Ley N.º 27.044, y demás normativa vigente.

La declaración de emergencia no constituye una mera expresión de voluntad legislativa, sino un mandato concreto dirigido al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias que permitan superar la grave situación que atraviesa el sistema prestacional. En consecuencia, resulta indispensable que el Congreso Nacional conozca el grado de cumplimiento efectivo de la ley y las acciones implementadas para alcanzar los objetivos que ella establece.

Prestadores de servicios, instituciones de rehabilitación, centros educativos terapéuticos, transportistas, profesionales de la salud, organizaciones de la sociedad civil, familias y personas con discapacidad han manifestado públicamente su profunda preocupación por las dificultades que atraviesa el sector. Entre los principales reclamos se destacan la insuficiencia y demora en los pagos, la falta de actualización oportuna de los aranceles, las dificultades para sostener la prestación de los servicios y la incertidumbre respecto de la continuidad de las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En ese contexto, diversos sectores sociales vienen reclamando con urgencia el efectivo cumplimiento de la Ley N.º 27.793, entendiendo que la emergencia declarada por el Congreso debe traducirse en acciones concretas por parte del Poder Ejecutivo Nacional. Dichos reclamos reflejan una preocupación legítima frente a una situación que compromete el acceso oportuno a tratamientos, rehabilitación, transporte, apoyos, educación y demás prestaciones esenciales para miles de argentinos.

Especial preocupación generan las demoras registradas en los pagos correspondientes al Programa Federal Incluir Salud, situación que ha sido denunciada por prestadores e instituciones de distintas provincias. La falta de pago o los retrasos prolongados afectan la sostenibilidad de los servicios, comprometen la continuidad de las prestaciones y terminan repercutiendo directamente sobre las personas con discapacidad, quienes ven restringido el acceso a derechos fundamentales reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico.

En virtud de ello, resulta imprescindible que el Ministerio de Capital Humano informe las causas de dichas demoras, el estado de ejecución de los pagos, las deudas existentes, las medidas adoptadas para su regularización y el cronograma previsto para normalizar la situación, garantizando que ninguna persona con discapacidad vea interrumpidas las prestaciones que requiere.

Corresponde recordar que el control parlamentario constituye una función esencial del Congreso de la Nación. El artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional faculta a las Cámaras a requerir informes al Poder Ejecutivo respecto de la marcha de la administración y la ejecución de las políticas públicas. En consecuencia, el presente pedido de informes persigue exclusivamente dotar de transparencia a la gestión pública, verificar el grado de cumplimiento de una ley vigente y conocer las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos que el Congreso ha reconocido mediante la sanción de la Ley N.º 27.793.

La protección integral de las personas con discapacidad exige una actuación coordinada y diligente por parte del Estado Nacional. El acceso a las prestaciones de salud, rehabilitación, educación, transporte, apoyos y demás servicios no puede quedar sujeto a demoras administrativas o restricciones presupuestarias que comprometan derechos humanos fundamentales.

Por todo lo expuesto, y considerando la necesidad de que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información precisa, completa y actualizada sobre el cumplimiento de la Ley N.º 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

CRISTIAN ANDINO